



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR FIX FIERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS; POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DE "LA UNAM":

1.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

1.2. Que la representación legal de esta máxima casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

1.3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

I.4. Que dentro de su estructura académico administrativa, se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del presente documento.

I.5. Que el Dr. Héctor Fix Fierro, en su carácter de Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Punto Décimo del acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

I.6. Que para efectos de cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal.

I.7. Que para efectos legales de este Convenio, se señala como domicilio el 9° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DE "EL IFAI":

II.1. Es un organismo descentralizado del gobierno federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y que confirmó su naturaleza mediante los artículos 1° y 8° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, y establece que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37 fracciones XIV y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1° y 3° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2°, 15 y 16 fracciones III y IV de su Reglamento

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.3. Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09, el Pleno de "EL IFAI" determinó delegar en el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que éstos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.

II.4. Que con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6° fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente de "EL IFAI" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.5. Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal y para su cumplimiento el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

III. DE "EL INFODF":

III.1. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

III.2. Que de conformidad con el artículo 9 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivo garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del gobierno del Distrito Federal.

III.3. Que su representante legal es el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, quien fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente de "EL INFODF" en la sesión ordinaria del Pleno de

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de marzo del mismo mes y año. Su nombramiento se encuentra protocolizado en la escritura pública número 18,385 del libro 305, de fecha 19 de abril del 2006, otorgada ante la fe del notario público número 174 del Distrito Federal, licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

III.4. Que su Comisionado Presidente y representante legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de febrero de 2007.

III.5. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, "EL INFODF" señala como su domicilio el ubicado en la Morena 865, Plaza Narvarte, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

IV. DE "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden así como con el alcance y contenido del presente convenio, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es realizar la coedición y presentación del libro cuyo nombre preliminar es "Hacia una Democracia de Contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia", en adelante "LA OBRA", con un tiraje de mil quinientos ejemplares, mismos que serán distribuidos proporcionalmente entre las partes atendiendo a su aportación, para difundirlo a través de los medios y espacios que cada una crea convenientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MEXICO

SEGUNDA.-CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y/O TÉCNICAS DE LA COEDICIÓN:

Las partes convienen en que las características materiales y/o técnicas relativas a "LA OBRA" serán las siguientes.

Tiraje: 1,500 ejemplares

Papel Forros: Couché brillante de 210 grs.

Papel Interiores: Cultural de 75 grs.

Número de páginas: Aproximadamente 120 págs.

Medidas: 22 cms. de largo por 15 cms. de ancho

Color: Tinta Negra

Forma de empaque: En paquetes de papel krafesna, etiquetados y reforzados con cinta canela.

TERCERA.- COSTO TOTAL DE LA COEDICIÓN:

Las partes convienen en que el costo total de la coedición será cubierto en igual proporción, correspondiéndole a cada una el pago del 33.3 % de dicho monto. "LA OBRA", y la presentación de la misma, tendrá un costo total de **\$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Por lo tanto, "EL IFAI", "EL INFODF" y "LA UNAM" tendrán que aportar la cantidad de **\$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN, IVA INCLUIDO)** cada uno de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Productos	Presupuesto	Instituciones Responsables
Honorarios autores de los Ensayos y la Coordinación del Libro	7 Ensayos	\$92,000.00 (incluye la coordinación del libro)	IFAI
Edición del Libro	Impresión en azul para reproducción del Libro	\$27,000.00	IJJ - UNAM
Reproducción del libro (140 páginas aprox.)	1500	\$65,000.00	IJJ -UNAM
		\$65,000.00	INFODF

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MEXICO

Organización de la presentación del Libro	Presentación del libro	\$27,000.00	INFODF
---	------------------------	-------------	--------

CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COEDICIÓN:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

- I. Llevar a cabo la coordinación y supervisión del proceso de impresión consistente en pre prensa, impresión, encuadernación y acabados, proporcionando para ello todos los recursos económicos y materiales que fueren necesarios.
- II. Distribuir y promocionar la presente edición de **"LA OBRA"** en la medida de sus posibilidades.

QUINTA.- ACUERDOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- I. Verificar que el proceso de impresión haya sido el estipulado de acuerdo a la cláusula segunda de este instrumento.
- II. Sujetarse a otro convenio en caso de que **"LA OBRA"** fuera objeto de traducción o nueva edición.
- III. Sujetar los negativos resultantes de **"LA OBRA"** a un régimen de copropiedad por partes iguales. Los negativos quedarán en las instalaciones de **"LA UNAM"** sólo en calidad de depósito, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera las partes, sin que esto se afecte por la vigencia del presente instrumento.
- IV. No celebrar, durante la vigencia del presente Convenio, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y/o explotación de **"LA OBRA"**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.
- V. Vigilar que **"LA OBRA"** ostente en lugar visible la expresión: **"DERECHOS RESERVADOS"** o su abreviatura **"D.R."**, seguida

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y el año de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VI. Imprimir en las portadas e interiores de **"LA OBRA"**, los logotipos de **"EL IFAI"**, **"EL INFODF"** y **"LA UNAM"** así como el nombre completo de los mismos, en la misma proporción o dimensión y número de veces. Imprimir en interiores los directorios de las tres instituciones de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Políticas Editoriales.

VII. **"EL IFAI"** se encargará de registrar **"LA OBRA"** y el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Asimismo se hará cargo de los depósitos que marca la ley.

VIII. Las partes se comprometen al término del proceso de edición, en caso de que alguna de las instituciones lo requiera, a establecer el precio de venta al público y al mayoreo para su distribución, así como a garantizar la más amplia distribución y promoción de **"LA OBRA"**.

IX. Las partes se comprometen, en caso de que **"LA OBRA"** se ponga a la venta por alguna de las Instituciones participantes, a cubrir al autor las regalías que le correspondan respecto de los ejemplares que a cada una de ellas les pertenezcan, para lo cual celebrarán un acuerdo de pago de regalías.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNAM":

"LA UNAM" se hará responsable de la totalidad de la impresión, cuidado editorial, diseño de la portada e interiores, así como de la tipografía de toda **"LA OBRA"**, así como lo establecido en la Cláusula Tercera y Quinta del presente Convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INFODF":

"EL INFODF" se hará responsable de la planeación y organización de la presentación del libro conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL IFAI":

"EL IFAI" se compromete a cubrir el porcentaje que le corresponde de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera y Quinta.

NOVENA.- RESPONSABLES:

"EL IFAI" nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento a Ricardo Becerra Laguna en su carácter de Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales.

De igual manera, "EL INFODF" nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento a la Lic. Ma. de los Ángeles Hernández Sánchez, en su calidad de Directora de Capacitación e Investigación del "EL INFODF".

Por su parte, "LA UNAM" nombra al Lic. Raúl Márquez Romero, en su calidad de Jefe del Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I.6, II.6 y III.8 del apartado de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en ésta cláusula.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes señalan que cada una será responsable ante el personal que ocupe para la ejecución del presente Convenio, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, cada una responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a cualquiera de ellas, las que en ningún caso podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia, cada una de las partes es la única obligada al pago de salarios y demás prestaciones laborales devengadas por el personal que intervenga en la realización de los servicios, así como al pago y entero de las cuotas obrero patronales o cualquier otro gasto, siendo igualmente responsable en caso de que dicho personal sufra alguna enfermedad o accidente de trabajo.

Asimismo, en caso de existir cualquier reclamación de carácter laboral o de seguridad social, ya sea judicial o extrajudicial, en contra de cualquiera de las partes, interpuesta por el personal de la otra, ésta se obliga a deslindar a las demás así como a resarcirlas de cualquier erogación que hubiesen realizado por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

Las partes convienen en que el presente Convenio estará vigente hasta que la edición haya sido agotada y se hayan cumplido en su totalidad las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

La coedición materia de este instrumento será por única vez; por tanto, las partes acuerdan que para el caso de requerir nuevas reimpressiones, cualquiera de ellas deberá solicitar por escrito la autorización a las contrapartes. Lo anterior no afectará la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción, documento que formará parte integral de este instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra por lo menos con 15 días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

La rescisión o terminación de este Convenio no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN

El incumplimiento en todo o en parte de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada a las contrapartes con 15 días naturales de anticipación, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

A) Si se incumple con lo estipulado en el presente instrumento.

B) Cuando sin motivo justificado no se respeten los acuerdos surgidos entre las partes.

C) Si se ceden a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

D) En general, cualquier otra causa imputable a cualquiera de las partes contratantes, análogas a las antes mencionadas.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, no obstante, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás ordenamientos aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

Leído que fue el presente Contrato de coedición, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado correspondiéndole a la UNAM dos ejemplares, al INFO dos ejemplares y al IFAI tres ejemplares, en la Ciudad de México a los 26 días del mes de octubre de 2007.

POR "EL INFODF"

C. OSCAR MAURICIO GUERRA
FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

POR "LA UNAM"

DR. HECTOR FIX FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

POR "EL IFAI"

C. ALONSO LUJAMBIO
IRAZABAL
COMISIONADO PRESIDENTE

CONVENIO DE Coedición

REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO 029107.
MÉXICO D.F., A 27 DE Noviembre DE 2007



FIRMA:
SERVIDOR PÚBLICO: Reynaldo León Vardillo
CARGO: Director Consultivo